

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 2 de Agosto de 2022
DRHE-SEIA-1119-2022

Señor
MIGUEL EDGARDO LANDA BARSALLO
Representante Legal
DEPORVIDA SPORTS CLUB, S.A.
Promotor
E. S. M.

Señor Landa Barsallo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**DEPORVIDA SPORTS CLUB**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Los planos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no cuentan con coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono del proyecto, de igual forma, dichos planos no presentan el desglose de áreas de construcción (por cada nivel). Consta en Informe de Inspección, fechado 2 de agosto de 2022 que “*Se observó que colindante al área del proyecto, sólo se ubica en dirección norte, la Calle Francisco Audia, sin embargo, en los planos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, se detallan dos (2) calles de rodadura de asfalto, colindantes al polígono del proyecto (dirección norte y dirección oeste); esto es contradictorio con lo existente en la actualidad, ya que la calle colindante oeste que se presenta en los planos, es una proyección a futuro del desarrollo de la finca colindante*”. Por lo antes expuesto el Promotor deberá:
 - a) Presentar planos del proyecto con las coordenadas UTM, Datum WGS84, que delimiten el polígono del proyecto y el desglose de áreas de construcción (por cada nivel), detallando el área total de construcción del proyecto.
 - b) Establecer la rodadura de asfalto (colindante oeste), como área de proyección a futuro en el desarrollo de la finca colindante.
2. Establece el punto **5.8. Concordancia con el Plan de Uso de Suelo** (página 19), que “*En consulta realizada con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Herrera, se presentó una solicitud (ver anexo), para que asignen la zonificación del área y estamos en espera de la respuesta*”. Se presenta en la Sección de Anexos del EsIA, Solicitud de Asignación de uso de suelo para la Finca o Folio Real **30396369**, sin embargo, en la Certificación de Uso de Suelo, No. **42-2022**, emitida por el MIVIOT, se detalla el número de Finca **30260303**, Código de Ubicación 6001, el cual mantiene uso permitido **R-R (Residencial Rural)**. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar la Certificación de Uso de Suelo No. 42-2022 corregida, de acuerdo, al número de Finca al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado DEPORVIDA SPORTS CLUB.
 - b) Presentar el cambio de uso de suelo, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual se establezca el uso permitido para la actividad a desarrollar, dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto DEPORVIDA SPORTS CLUB, de lo contrario, presentar evidencias de avances en el trámite de cambio de uso de suelo.
3. En la **Sección 5.4.2 Construcción/Ejecución** (página 14), se establece que las actividades propias de la construcción son: Trazado y demarcación, movimiento de equipo y maquinaria, construcción y/o habilitación de las vías de acceso, presencia humana laboral, obras de protección y mitigación; sin embargo, no se detalla el volumen de material producto de las actividades de movimiento de suelo (corte/relleno/nivelación). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Detallar el volumen de material (m^3), producto del movimiento de suelo (corte/relleno/nivelación), que se generará durante la etapa constructiva del proyecto.
 - b) En el caso de que se requiera material de préstamo, deberá detallar el volumen (m^3), sitio de donde se obtendrá (fuente) y si el mismo cuenta con los permisos de las autoridades correspondientes (presentar evidencia documental que establezca que el material de préstamo proviene de una fuente autorizada).
 - c) De generarse material excedente, deberá indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84, el sitio de disposición del material excedente, se deberá incluir autorización notariada del propietario de la finca y la respectiva copia de cédula, así como Certificado de Propiedad original de dicha Finca, expedido por el Registro Público de Panamá. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad original con una vigencia mínima de tres meses y copia de la cédula del Representante Legal.
 - c) Identificación y ponderación de impactos ambientales y medidas de mitigación específicas para las actividades de adecuación de terreno, incluyendo medidas de controles de erosión y sedimentación, con la finalidad de evitar afectaciones a la fuente hídrica cercana.
4. En la **Sección 5.6.1 Agua** (página 16), se establece que “*La provisión de agua potable será por medio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN-Chitré), ver nota anexo*”, sin embargo, dicha nota emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), no fue incluida dentro del Estudio de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental, no detalla el suministro de agua para el llenado de las piscinas. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Detallar la fuente de suministro de agua para el llenado de las piscinas.
 - b) Presentar Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en el cual se apruebe la interconexión del proyecto, al sistema de agua potable y al sistema de alcantarillado sanitario.

5. En la **Sección 5.7.2 Manejo y disposición de desechos (líquidos)**, página 18, se establece que “*Los desechos líquidos domiciliarios, es decir, aquellos provenientes de los servicios y lavamanos, serán dirigidos hacia el sistema de alcantarillado existente, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - b) Detallar las coordenadas UTM del punto de descarga del agua proveniente del vaciado de la piscina (incluido el alineamiento de ser necesario).
 - c) En caso de que la descarga se realice en un predio que no sea propiedad del promotor del proyecto, se deberá incluir autorización notariada del propietario de la finca y la respectiva copia de cédula, así como Certificado de Propiedad original de dicha Finca, expedido por el Registro Público de Panamá. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentar Certificado de Sociedad original con una vigencia mínima de tres meses y copia de la cédula del Representante Legal.
6. En el **punto 6.3.2 Deslinde de Propiedad** (página 22), se indica que los colindantes de la Finca No. 30396369, Código de Ubicación 6001, son los siguientes: **Norte** Rodadura de asfalto, Calle Francisco Audía, **Sur** Resto libre del Folio No. 30260303, Código de Ubicación 6001, Propiedad de D&R Group INC., **Este** Resto libre del Folio No. 30260303, Código de Ubicación 6001, Propiedad de D&R Group INC., **Oeste** Resto libre del Folio No. 30260303, Código de Ubicación 6001, Propiedad de D&R Group, INC.; sin embargo, está información no coincide en su totalidad con la información presentada en el Certificado de Propiedad del Folio Real No. 30396369, Código de Ubicación 6001. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Corregir la información presentada en el punto 6.3.2, Deslinde de Propiedad.
7. En el punto **7.1 Característica de Flora** (página 24), se detalla lo siguiente: “*La fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana debido al aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Corregir la información presentada en el punto 7.1, Característica de Flora, ya que la descripción realizada no corresponde al componente biológico citado.
8. En el **punto 7.1.1 Caracterización Vegetal, Inventario Forestal** (página 25), se establece que “*Para el desarrollo del proyecto y una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, no es necesaria la tala de árboles*”. En Informe de Inspección, con fecha 2 de agosto de 2022, se detalla lo siguiente “*En referencia al ambiente biológico, la cobertura vegetal a lo interno de la finca está conformada por gramíneas, no se observaron árboles dentro del polígono del proyecto; en la cerca de la colindancia se observaron árboles de más de 20 cms de DAP y arbustos, los cuales según los Arquitectos del proyecto, requerirán ser podados y/o talados (de ser necesario)*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar el inventario forestal e indicar las especies mayores a 20 cm de DAP, que serán afectadas con el desarrollo del proyecto (en caso de ser necesario).
9. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (página 30), la Pregunta No. 3 hace referencia a si el proyecto DEPORVIDA SPORTS CLUB afectaría el ambiente, en el que se indica que “*Siete (7) personas respondieron que no afectaría al ambiente que nos refleja 70%, dos (2) personas respondieron que si afectaría al ambiente lo que equivale a 20% y una (1) persona que respondió que no saben si causará daño, lo que representa un 10%*”, y la Pregunta No. 7 hace referencia a si se está de acuerdo con el proyecto, en el que se detalla que “*el 80% de los encuestados está de acuerdo con que se realice el proyecto, el 10% respondió que no estaba de acuerdo y el 10% no sabe*”. Por lo antes expuesto, el Promotor del Proyecto deberá:
- a) Corregir el análisis y gráficas presentadas en la Sección 8.3, específicamente para las preguntas No. 3 y No. 7, toda vez que la información presentada no coincide con los resultados de las encuestas de participación ciudadana, presentada en la Sección Anexos del EsIA.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb



Hoy 17 de Agosto de 2022
siendo las 8:46 de la mañana
notifique personalmente a Soribel
Marcina Fuentes de la presente
documentación Nota DRHE-SEIA-1119-2022
Brunetez DRHE 6-709-1290
Notificado 8-777-1540 Notificado

PODER

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DE DEPORVIDA SPORTS CLUB, S.A.**



MINISTERIO DEL AMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soribel</i>
Fecha:	17-8-2022
Dirección Regional de Herrera	
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	

**RESPETADOS SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE HERRERA.
E.S.D.**

Quienes suscribe, **MIGUEL EDGARDO LANDA BARSALLO**, varón, peruano, mayor de edad, casado, comerciante, con pasaporte número uno uno nueve dos dos cuatro tres cuatro dos (119224342), con residencia en Avenida Del Sur trescientos cincuenta y uno (351), Departamento cuatrocientos uno (401), Chacarilla, Lima, Perú, de tránsito por esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada **DEPORVIDA SPORTS CLUB, S.A.**, en calidad de Presidente y Representante Legal, sociedad debidamente inscrita al Folio número ciento cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil doscientos setenta y nueve (155718279), Asiento número uno (1), de la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá por este medio acudo ante esta prestigiosa entidad estatal a fin de otorgar poder amplio y suficiente a la Licenciada **SORIBEL ENITH MARCIAGA FUENTES**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-709-1290, abogada en ejercicio, con oficina profesional ubicada en Monagrillo, Residencial Los Perales, Calle H, casa C-6, Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, con teléfono número 910-0064, lugar donde recibe notificaciones personales para que dicha letrada en nombre y representación de la persona jurídica que represento pueda realizar los trámites pertinentes a fin de que le sea entregada la nota aclaratoria número DRHE-SEIA-1119-2022 fechada dos (2) de agosto de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa Deporvida Sports Club, S.A; de igual manera faculto a la Licenciada para que una vez realizada las correcciones pertinentes, nuevamente pueda presentar el Estudio y le sean entregadas y recibidas cuantas notas sean necesarias hasta que se logre finalizar con el proceso y sea aprobado el Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio de Ambiente.

La Licenciada **SORIBEL MARCIAGA FUENTES** queda expresamente facultada para recibir, presentar, notificarse, solicitar, reasumir, sustituir, allanar, asistir, comprometer, transigir, todos los recursos y acciones legales que estime conveniente para todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.





EL PODERDANTE:

MIGUEL EDGARDO LANDA BARSALLO
REPRESENTANTE LEGAL
DEPORVIDA SPORTS CLUB, S.A.,

ACEPTO EL PODER

LICDA. SORIBEL ENITH MARCIAGA

CEDULA No. 6-709-1290



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solís, Notaria Pública del Circuito de Herrera, con cédula 6-82-443, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes ante mi y los testigos que suscriben.

Herrera,

16 AGO 2022

per

Testigo

Testigo

Licda Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



